



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO (SUCRE)
AUTO SUSTANCIACIÓN**

Sincelejo (Sucre), Mayo veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019)

Demanda:	EJECUTIVA
Radicación:	No. 70-001-33-33-007-2017-00370-00
Demandante:	KELLY PAULIN BARRIOS ATENCIA
Demandado:	ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN ONOFRE
Asunto:	Aprobación liquidación del crédito.

I.- ASUNTO.

Corresponde al Juzgado decidir en esta oportunidad sobre la aprobación de la liquidación del crédito presentada en este proceso.

II.- CONSIDERACIONES.

En la demanda ejecutiva de la referencia por auto adiado cinco (05) de abril de 2018¹, este Despacho libró mandamiento ejecutivo por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$24.548.000).

El día ocho (08) de febrero de 2019, se profirió sentencia ordenando seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación señalada en el mandamiento ejecutivo, en la misma se ordenó a las partes presentar la liquidación del crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), así mismo se ordenó condenar en costas al ejecutado².

El apoderado de la parte ejecutada, presentó el veinticinco (25) de febrero de 2019, memorial que contiene la liquidación del crédito³ por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$36.930.802), se encuentra el capital actualizado, y sus interese.

¹ Fls.36 - 39.

² Fls. 147 - 154

³ Fls. 160-163

Para el día veintiocho (28) de febrero de 2019⁴ se dejó en el expediente constancia del traslado de la liquidación del crédito a la parte ejecutada.

Para efectos de impartir aprobación o modificar la liquidación del crédito presentada por la ejecutada, se solicitó la colaboración de la contadora (parágrafo único Art. 446 del C.G.P.) asignado a los Juzgados Administrativos de esta ciudad, a fin de efectuar la revisión de la liquidación del crédito presentada.

La contadora, atendiendo a la solicitud de apoyo y recomendación por parte del Juzgado para realizar la liquidación del crédito y la actualización del mismo, tomó el valor que se utilizó por el Despacho para librar mandamiento de pago actualizándola hasta el mes de enero de 2019, proyectando un total de \$37.652.532,83⁵.

Sin embargo, observa el Despacho que entre la liquidación realizada por la Contadora designada para los Juzgados Administrativos de esta ciudad, efectuada por el apoderado de la ejecutante existe una diferencia que asciende a la suma de \$ 721.730.83.

Por lo anterior, al encontrarse ajustada a los valores objeto de reclamación en este trámite será aprobada la liquidación del crédito presentada por la señora Contadora de apoyo a los Juzgados Administrativos, calculada teniendo en cuenta el auto que libró mandamiento de pago, y que se encuentra actualizada hasta enero de 2019, correspondiente al capital cobrado y a los intereses causados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

⁴ Fl. 164

⁵ Fl 168 – 170

RESUELVE:

PRIMERO-. APRUÉBESE en todas sus partes la Liquidación del Crédito realizada por la Contadora designada para los Juzgados Administrativos de esta ciudad, por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$37.652.532,83)**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez